

Gobierno del Estado de México**Programas y Fondos Federales**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-A-15000-04-1016

GF-1179

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; de Tratamiento de Aguas Residuales; para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable; Regionales y de Deporte; y al Fondo Metropolitano, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,708,923.8
Muestra Auditada	3,708,923.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al Gobierno del Estado de México se le ministraron recursos por 3,708,923.8 miles de pesos con cargo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para la ejecución de 338 proyectos de infraestructura que generaron 762 contratos de obra pública mediante los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS); y Regionales; y al fondo Metropolitano (FONMETRO). Asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento de 11 contratos de obra pública con un monto de 407,224.3 miles de pesos, que representó el 11.0% del importe total ministrado por la SHCP, CONAGUA y SECTUR al Gobierno del Estado de México.

Selección de Contratos (Miles de pesos)					
PROGRAMA O FONDO	IMPORTE MINISTRADO	CONTRATOS		IMPORTE SELECCIÓN	%
		UNIVERSO	SELECCIÓN		
PROGRAMAS REGIONALES	875,747.6	453	5	127,756.1	14.6
FONDO METROPOLITANO	2,227,150.8	55	1	125,000.0	5.6
APAZU	363,700.5	193	2	95,431.6	26.2
PRODERETUS	60,000.0	16	1	11,994.7	20.0
PROTAR	182,324.9	47	2	47,041.9	25.8
TOTAL	3,708,923.8	764	11	407,224.3	11.0

FUENTE: Las secretarías de Finanzas, de Comunicaciones y Transportes, de Turismo y del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, y el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Además de las participaciones y aportaciones federales, algunas de las fuentes de recursos de los estados son las transferencias que realiza la Federación mediante programas, subsidios y convenios de reasignación de recursos.

Éstos se componen, entre otros, de los ramos administrativos 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales; 21, Turismo; y 23, Provisiones Salariales y Económicas, de los cuales se revisaron los recursos transferidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y la Unidad de Política y Control Presupuestario, de los que se revisaron los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) y Regionales; y el Fondo Metropolitano (FONMETRO).

Los recursos aprobados a FONMETRO y a los Programas Regionales y de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) se ministraron en primera instancia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, dependencia que radicó los recursos del FONMETRO al fideicomiso correspondiente; los recursos de los programas APAZU y PROTAR son administrados por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

La primera ministración de recursos al Gobierno del Estado de México se efectuó en mayo de 2014 y la última en diciembre de ese año; de éstas las más tardías fueron para los Programas Regionales mediante dos ministraciones: una en noviembre y la segunda en diciembre de 2014.

En el FONMETRO y los programas Regionales, APAZU, PROTAR y PRODERETUS el monto global de los recursos entregados ascendió a 3,708,923.8 miles de pesos; sin embargo, el total comprometido o asignado al 31 de diciembre de 2014 fue por 3,675,604.3 miles de pesos,

que representó solamente el 99.1% de los recursos ministrados para esos programas y fondos entre los que destacan el FONMETRO y los Programas Regionales, en el primero de los 2,227,150.8 miles de pesos ministrados se comprometieron 2,224,818.5 miles de pesos, importe que correspondió al 99.9% del total del fondo, y en el segundo, de los 875,747.6 miles de pesos ministrados se comprometieron 847,876.1 miles de pesos, importe que correspondió al 96.8% del total del programa.

A continuación se presenta el ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de México por cada uno de los programas y fondos federales:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES
(Miles de pesos)

Fondo o Programa	Fecha		Importe					
	Terminación del Programa	De la Ministración	Ministrado	Ministrado al 31/Dic/2014	Comprometido 31-Dic-14	Ejercido al 31-Jul-15	No Comprometido al 31- Dic-14	No Ejercidos al término de su programa
PROGRAMAS REGIONALES	31-ago-15	22/05/2014	875,747.6	73,647.1	847,876.1	741,578.5	27,871.5	106,297.6
		13/06/2014		24,549.0				
		30/06/2014		12,500.0				
		18/08/2014		320,976.9				
		18/10/2014		203,537.3				
		14/11/2014		203,537.3				
		26/12/2014		37,000.0				
		Subtotal		875,747.6				
FONDO METROPOLITANO	S/Fecha	03/07/2014	2,227,150.8	522,705.4	2,224,818.5	820,405.4	2,332.3	0.0
		31/07/2014		364,470.3				
		26/08/2014		153,919.7				
		29/08/2014		364,470.3				
		24/09/2014		125,439.8				
		30/09/2014		364,470.3				
		23/10/2014		125,439.8				
		14/11/2014		206,235.2				
		Subtotal		2,227,150.8				
		APAZU		30-mar-15				
23/05/2014	14,419.9							
25/07/2014	112,414.8							
02/09/2014	6,000.0							
22/09/2014	2,721.3							
Subtotal	363,700.5							
PRODERETUS	31-mar-15	11/04/2014	60,000.0	11,850.0	56,884.3	54,290.1	3,115.7 ¹	2,594.3 ²
		08/07/2014		6,150.0				
		15/07/2014		27,000.0				
		10/09/2014		15,000.0				
		Subtotal		60,000.0				
PROTAR	30-mar-15	12/05/2014	182,324.9	122,748.7	182,324.9	179,351.4	0.0	2,973.5 ²
		25/07/2014		59,576.2				
		Subtotal		182,324.9				
Total			3,708,923.8	3,708,923.8	3,675,604.3	2,147,459.6	30,203.8	106,297.6

FUENTE: Las secretarías de Finanzas, de Comunicaciones y Transportes, de Turismo y del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, y el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} Los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2014 ya fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

^{2/} Los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2015 ya fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Programas Regionales

El 11 de abril, 16 de julio y 1 de diciembre de 2014, el Gobierno del Estado de México realizó las solicitudes de recursos de los Programas Regionales 2014, con una cartera de 77 proyectos; cartera que se le autorizó con un total de 80 proyectos, debido a que se adicionaron otros proyectos cuya formalización se efectuó mediante la suscripción de los convenios de otorgamiento de subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de México el 28 de abril, 24 de julio y 1 de diciembre de 2014.

De conformidad con los convenios de otorgamiento de subsidios, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de México se ministraron el 22 de mayo, 13 y 30 de junio, 18 de agosto, 18 de octubre, 14 de noviembre y 26 de diciembre de 2014, por un total de 875,747.6 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva de dicho fondo.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 80 proyectos, se comprometieron 847,876.1 miles de pesos (96.8%) en 78 proyectos, mediante 453 contratos, desde junio al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

Cabe mencionar que los convenios de otorgamiento de subsidios del 28 de abril, 24 de julio y 1 de diciembre de 2014, establecen en su cláusula quinta que los programas y proyectos de infraestructura pública, se realizaran conforme al calendario de ejecución de éstos; asimismo, en su cláusula décima quinta se establece que se podrán generar modificaciones a dichos convenios siempre y cuando se informe a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP dentro del mismo plazo de ejecución.

La contratación, ejecución y trámite de pago de las estimaciones de 7 contratos estuvieron a cargo de la Secretaría del Agua y Obra Pública, 437 contratos de los municipios de Chalco, Luvianos, Tlatlaya, Villa de Allende, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Nicolás Romero, Nezahualcóyotl, Atlacomulco, Polotitlán y Atizapán de Zaragoza, y 9 contratos del Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa (IMIFE).

Respecto de los 453 contratos referidos, la dependencia y los organismos estatales reportaron a la SHCP que de los recursos comprometidos por 847,876.1 miles de pesos, se erogaron a la fecha de la revisión (julio de 2015) 741,578.5 miles de pesos, por lo que se tenía una diferencia de 106,297.6 miles de pesos sin ejercer, de los recursos asignados en 2014.

Las modalidades de contratación fueron las siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
(Miles de Pesos)		
Procedimiento de Contratación	Cantidad de Contratos	Monto
Licitación Pública Nacional	189	564,001.0
Adjudicación Directa	209	70,718.8
Invitación a cuando menos tres personas	53	157,334.9
Administración Directa	2	55,821.4
Total	453	847,876.1

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por las entidades fiscalizadas.

CONTRATOS SELECCIONADOS DE LOS PROGRAMAS REGIONALES, 2014
(Miles de pesos)

Contrato número	Objeto
PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014	Construcción de planta de bombeo de aguas pluviales en el Corte San Pablo, ejido de Sta. María, Chimalhuacán.
PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014	Construcción de alberca olímpica y parque acuático recreativo Chimalhuache, col. Tlaixco y Bo. Xochiaca.
PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-165/2014	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de c. Prol. Benito Juárez, tramo: c. Rosales a Av. Corregidora, col. Tepenepantla.
PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-181/2014	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de c. Ferrocarriles, tramo: de c. Francisco. I. Madero a Av. Venustiano Carranza, col. Guadalupe.
PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-184/2014	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de c. Miguel Hidalgo, tramo: de c. Arenal a c. Altos Hornos, col. Tepalcate.

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por el Gobierno del Estado de México, y el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.

De acuerdo con lo informado por la dependencia y los organismos estatales, de los 453 contratos suscritos con recursos de los Programas Regionales, 447 se encontraban vigentes y 6 concluidos a la fecha de la revisión (julio de 2015).

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

El 13 de mayo y 3 de junio de 2014, el Gobierno del Estado de México formuló su solicitud de recursos del FONMETRO 2014, con una cartera de 39 proyectos; cartera que se le autorizó en su totalidad por un monto de 2,227,150.8 miles de pesos de los cuales 1,823,638.1 miles de pesos corresponden al Fondo Metropolitano del Valle de México y 403,512.7 miles de pesos al Fondo Metropolitano del Valle de Toluca.

Los recursos que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México se ministraron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en las cuentas específicas y exclusivas del Fondo Metropolitano del Valle de México y del Valle de Toluca mediante ocho aportaciones, realizadas el 3 y 31 de julio, 26 y 29 de agosto, 24 y 30 de septiembre, 23 de octubre y 14 de noviembre de 2014, por un monto de 2,227,150.8 miles de pesos.

De los recursos ministrados para la ejecución de 39 proyectos, se comprometieron recursos por 2,224,818.5 miles de pesos (99.9%), en 39 proyectos, mediante 52 contratos, 2 convenios de colaboración y 1 título de concesión, desde marzo al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

Cabe mencionar que las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2014, establecen la ejecución de las obras conforme al calendario de ejecución, el cual fue hasta diciembre de 2015.

La contratación, ejecución y trámite de pago de las estimaciones de los 29 contratos estuvieron a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2 convenios de colaboración y 19 contratos de la Secretaría del Agua y Obra Pública, 4 contratos de la Secretaría de Finanzas y 1 título de concesión de las secretarías de Comunicaciones y Transportes y del Agua y Obra Pública, todas del Gobierno del Estado de México.

Respecto de los 52 contratos, 2 convenios de colaboración y 1 título de concesión, la dependencia y los organismos estatales reportaron que de los recursos comprometidos por 2,224,818.5 miles de pesos, se erogaron a la fecha de la revisión (julio de 2015) 820,405.4 miles de pesos, por lo que se tenía una diferencia de 1,404,413.1 miles de pesos, los cuales se continúan ejerciendo en 2015.

Las modalidades de contratación fueron las siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Miles de Pesos)		
Procedimiento de Contratación	Cantidad de Contratos/Convenios o Títulos de Concesión	Monto
Licitación Pública Nacional	26	1,366,694.5
Adjudicación Directa	10	371,081.4
Invitación a cuando menos tres personas	16	82,679.2
Convenio de colaboración	2	279,363.4
Título de Concesión	1	125,000.0
Total	55	2,224,818.5

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por las secretarías de Finanzas, de Comunicaciones y Transportes y del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.

Del FONMETRO 2014, se seleccionó para su revisión los recursos que se asignaron al título de concesión para el Proyecto Mexicable en Ecatepec.

De acuerdo con lo informado por la dependencia y los organismos estatales, de los 52 contratos, 2 convenios de colaboración y 1 título de concesión, suscritos con recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México y del Valle de Toluca, el título de concesión y 40 contratos se encontraban vigentes, y 2 convenios de colaboración y 12 contratos se encontraban concluidos a la fecha de la revisión (julio de 2015).

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

En relación con el convenio de coordinación marco del 2 de diciembre de 2014, que en representación del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), celebró, por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con el Ejecutivo del Estado de México, se formalizó con 131 proyectos el anexo de ejecución núm. I.-01/14 del 14 de febrero de 2014 para el otorgamiento de los recursos del APAZU 2014, en cumplimiento de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola

y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013.

Posteriormente, el 4 de agosto de 2014, se suscribió el primer modificatorio del anexo de ejecución núm. I.-01/14 para establecer una cartera final de 156 proyectos que se habrían de ejecutar en el ejercicio fiscal de 2014 y fijar la aportación de la CONAGUA por un total de 454,388.7 miles de pesos, en las acciones relativas al APAZU, de los cuales únicamente se efectuaron ministraciones por un monto de 363,700.5 miles de pesos en la cuenta específica y exclusiva de programa referido, mediante cinco aportaciones realizadas el 9 y 23 de mayo, 25 de julio y 2 y 22 de septiembre de 2014, por un monto de 363,700.5 miles de pesos, conforme al calendario programado para su ejercicio.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 156 proyectos, se comprometieron el total de los recursos en 156 proyectos, mediante 193 contratos, desde junio al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

Cabe mencionar que las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013, establecen que la ejecución de las obras se realizara conforme al calendario autorizado; sin embargo, la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) es responsable de coordinar en su caso modificaciones a los programas originales.

La CAEM fue la única dependencia que intervino en la contratación, ejecución y pago de los contratos formalizados al amparo de los recursos ministrados del APAZU 2014.

Respecto de los 193 contratos referidos, la dependencia y el organismo estatal reportaron a la SHCP que de los recursos comprometidos por 363,700.5 miles de pesos se erogaron a la fecha de la revisión (julio de 2015) 351,834.2 miles de pesos, por lo que se tenía una diferencia sin ejercer de 11,866.3 miles de pesos, importe que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 27 de marzo y 30 de abril de 2015.

Las modalidades de contratación fueron las siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Miles de Pesos)		
Procedimiento de Contratación	Cantidad de Contratos	Monto
Licitación Pública Nacional	26	215,131.5 ¹
Adjudicación Directa	57	53,723.2 ¹
Invitación a cuando menos tres personas	107	153,167.5 ¹
Sin dato	3	8,784.4
Total	193	430,806.6¹

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por la Comisión del Agua del Estado de México.

^{1/} El monto comprometido fue mayor al monto ministrado, la diferencia se cubrirá con recurso estatal.

CONTRATOS SELECCIONADOS DEL (APAZU), 2014
(Miles de pesos)

Contrato número	Objeto
CAEM-DGIG-APAZU-106-13-CP	Construcción del colector SUTERM (primera etapa), Cabecera Municipal de Ecatepec (Convenio).
CAEM-DGIG-APAZU-180-14-AD	Construcción de colector Emiliano Zapata (segunda etapa), cabecera municipal de Ecatepec.

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por la Comisión del Agua del Estado de México.

De acuerdo con lo informado por la dependencia y el organismo estatal, de los 193 contratos suscritos con recursos del (APAZU), 130 se encontraban vigentes y 63 concluidos a la fecha de la revisión (julio de 2015).

Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

El 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México solicitó a la Secretaría de Turismo (SECTUR) los recursos del PRODERETUS 2014 con una cartera de 16 proyectos; cartera que se le autorizó en su totalidad mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014.

De conformidad con dicho convenio, los recursos que la SECTUR entregó al Gobierno del Estado de México se ministraron el 11 de abril, 8 y 15 de julio y 10 de septiembre de 2014, por un total de 60,000.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva de dicho convenio.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 16 proyectos, se comprometieron recursos por 56,884.3 miles de pesos (94.8%), mediante el mismo número de contratos, desde junio al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

Cabe mencionar que las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Turístico Sustentable, para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, establecen la ejecución de las obras conforme al calendario de ejecución, el cual fue hasta el 31 de marzo de 2015.

La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México fue la única dependencia que intervino en la contratación, ejecución y pago de los contratos formalizados al amparo de los recursos del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014.

Respecto de los 16 contratos referidos, la dependencia y los organismos estatales reportaron a la SHCP que de los recursos comprometidos por 56,884.3 miles de pesos, se erogaron a la fecha de la revisión (julio de 2015) 54,290.1 miles de pesos, por lo que se tenía una diferencia de 2,594.3 miles de pesos sin ejercer, de los recursos asignados en 2014, importe que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 13 de abril de 2015.

Las modalidades de contratación fueron las siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
(Miles de Pesos)

Procedimiento de Contratación	Cantidad de Contratos	Monto
Licitación Pública Nacional	9	25,393.2
Adjudicación Directa	2	20,975.1
Invitación a cuando menos tres personas	5	10,516.0
Total	16	56,884.3

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo informado por la dependencia y los organismos estatales, de los 16 contratos suscritos con recursos del (PRODERETUS), 16 se encontraban concluidos a la fecha de la revisión (julio de 2015).

Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)

En relación con el convenio de coordinación marco del 2 de diciembre de 2014, que en representación del Ejecutivo Federal, la SEMARNAT celebró, por conducto de la CONAGUA, con el Ejecutivo del Estado de México, se formalizó con 46 proyectos el anexo de ejecución núm. I.-01/14 del 14 de febrero de 2014 para el otorgamiento de recursos del PROTAR 2014, en cumplimiento de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2013.

Posteriormente, el 4 de agosto de 2014, se suscribió el primer modificatorio del anexo de ejecución núm. I.-01/14 en el que se estableció una cartera final de 47 proyectos, que se habrían de ejecutar en el ejercicio fiscal de 2014 y fijó la aportación de la CONAGUA por un total de 240,088.1 miles de pesos, en las acciones relativas al PROTAR, de los cuales únicamente se efectuaron ministraciones por un monto de 182,324.9 miles de pesos en la cuenta específica y exclusiva de programa referido, mediante dos aportaciones realizadas el 12 de mayo y 25 de julio de 2014, conforme al calendario programado para su ejercicio.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 47 proyectos, se comprometieron la totalidad de los recursos, mediante el mismo número de contratos, desde junio al cierre del ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

Cabe mencionar que las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2013, establecen que la ejecución de las obras se realizaran conforme al calendario autorizado; sin embargo, la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) es la responsable de coordinar en su caso, las modificaciones a los programas originales.

La CAEM fue la única dependencia que intervino en la contratación, ejecución y pago de los contratos con cargo en los recursos ministrados del PROTAR 2014.

Respecto de los 47 contratos referidos, se reportó que de los recursos comprometidos por 182,324.9 miles de pesos, se erogaron a la fecha de la revisión (julio de 2015) 179,351.4 miles de pesos, por lo que se tenía una diferencia de 2,973.5 miles de pesos sin ejercer de los recursos asignados en 2014, importe que fue reintegrado a la TESOFE el 26 de febrero y 27 de marzo de 2015.

Las modalidades de contratación fueron las siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
(Miles de Pesos)

Procedimiento de Contratación	Cantidad de Contratos	Monto
Licitación Pública Nacional	12	157,911.9 ¹
Adjudicación Directa	1	60.0 ¹
Invitación a cuando menos tres personas	34	49,114.2 ¹
Total	47	207,086.1 ¹

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por la Comisión del Agua del Estado de México.

^{1/} El monto comprometido fue mayor al monto ministrado, la diferencia se cubrirá con recurso estatal.

CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN
DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR), 2014

Contrato número	Objeto
CAEM-DGIG-PROTAR-026-14-CP	Construcción de planta de tratamiento y colector en la cabecera municipal (2a. Etapa) municipio de Ayapango.
CAEM-DGIG-PROTAR-028-14-CP	Construcción de planta de tratamiento y emisores (1a. Etapa) en la cabecera municipal de San Martin de las Pirámides.

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por la Comisión del Agua del Estado de México.

De acuerdo con lo informado por la dependencia y el organismo estatal, de los 47 contratos suscritos con recursos del (PROTAR), 24 se encontraban vigentes y 23 concluidos a la fecha de la revisión (julio de 2015).

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

El 9 de junio de 2014, el Gobierno del Estado de México y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) formalizaron el Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la entrega de los subsidios federales señalados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y establecer los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio, así como la aplicación de los recursos.

De conformidad con dicho convenio, los recursos que se entregaron al Gobierno del Estado de México se ministraron el 13 de octubre de 2014, por un total de 20,000.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva de dicho convenio, y se destinaron al proyecto denominado “Construcción de Unidad Deportiva, en el municipio de Acolman, Estado de México”, lo anterior conforme la normativa aplicable.

Resultados

1. En la revisión de los estados de cuenta, de las cuentas específicas de los bancos Banamex, Interacciones y Scotiabank, que el Gobierno del Estado de México estableció para recibir los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le entregó mediante los convenios para el otorgamiento de subsidios del 28 de abril, 24 de julio y 1 de diciembre de 2014, respectivamente, se observó que la entidad fiscalizada omitió reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre de 2014, los rendimientos financieros y los saldos de los recursos que ministró la SHCP para dichos programas; aunado a lo anterior, en el cuarto informe trimestral de 2014, se observó que no se reportó su aplicación, destino y saldo, ni se acreditó que dichos recursos se encuentren erogados o aplicados al 31 de diciembre de 2014.

Mediante los oficios núms. 20322A000/3828/015 y 20322A000/4095/015 del 6 y 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de las líneas de captura núms. 0015ABIT511035967477, 0015ABIT551035967457 y 0015ABIT591035968462, todas del 17 de agosto de 2015 y de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales con operaciones núms. 00096977 y 00097983 del banco Banamex y 85609589 del banco Interacciones, todas del 20 de agosto de 2015, con los que comprueba que se reintegraron 926.9 miles de pesos, de los cuales 39.7 miles de pesos corresponden a los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del banco Banamex, 1,541.3 miles de pesos a los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del banco Interacciones y 10.4 miles de pesos a los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del banco Scotiabank.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 39.7, 1,541.3 y 10.4 miles de pesos de los rendimientos financieros y los saldos generados en las cuentas específicas de los bancos Banamex, Interacciones y Scotiabank.

2. En la revisión de los estados de cuenta, de la cuenta específica del banco Banamex, que el Gobierno del Estado de México estableció para recibir los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP le entregó mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 28 de abril de 2014, se observó que el 30 de junio y 18 de agosto de 2014, la entidad fiscalizada traspasó a la cuenta de inversión del mismo banco, montos de 12,500.0 y 37,049.0 miles de pesos, y posteriormente, el 29 de agosto de 2014, de esta última cuenta se depositaron 24,549.0 miles de pesos en la cuenta específica del banco Banamex, los cuales fueron transferidos a los municipios de Chalco, Polotitlán, Luvianos, Tlatlaya y Villa de Allende, a fin de que ejecutaran los proyectos que se autorizaron en sus

demarcaciones territoriales, de lo cual resultó un remanente de 25,000.0 miles de pesos, que se encuentra disponible en la cuenta de inversión; sin embargo, se determinó que el Gobierno del Estado de México omitió reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre de 2014, los rendimientos financieros que se generaron en dicha cuenta de inversión por los traspasos que se realizaron de 12,500.0 y 37,049.0 miles de pesos, aunado a que en el cuarto informe trimestral de 2014, no se reportó su aplicación, destino y saldo, ni se acreditó que dichos recursos se encuentren erogados o aplicados al 31 de diciembre de 2014; asimismo, no acreditó que se haya aplicado al 31 de diciembre de 2014, el remanente de 25,000.0 miles de pesos, en los proyectos de infraestructura pública o su equipamiento descritos en el anexo 1 del mencionado convenio para el otorgamiento de subsidios.

Mediante el oficio núm. 20322A000/3828/015 del 6 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México envió copia del oficio núm. 20331A000/0406/2015 del 2 de octubre de 2015, con el que informó que la cuenta específica, es una cuenta productiva en la que se invirtieron los recursos en el periodo del 23 de mayo de 2014 al 11 de agosto de 2015 y proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABIT511035967477 del 17 de agosto de 2015 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales con operación núm. 00096977 del banco Banamex del 20 de agosto de 2015, con los que comprueba el reintegro de 926.9 miles de pesos, de los cuales 887.2 miles de pesos corresponden a los rendimientos financieros generados en dicha cuenta.

Posteriormente, con el oficio núm. 20322A000/4095/015 del 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de las autorizaciones de pago núms. 254205, 254206, 254207, 257707 y 255708, con las que comprueba que aplicó el remanente de 25,000.0 miles de pesos en los proyectos de infraestructura pública descritos en el anexo 1 del mencionado convenio para el otorgamiento de subsidios.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 887.2 miles de pesos de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del banco Banamex, y en virtud de que comprobó que aplicó el remanente de 25,000.0 miles de pesos en los proyectos de infraestructura pública descritos en el anexo 1 del mencionado convenio para el otorgamiento de subsidios.

3. En la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se observó que los recursos por 8,000.0 y 3,615.4 miles de pesos que se asignaron para los proyectos denominados “Construcción de guardería en la Colonia El Sol (obra nueva), Nezahualcóyotl” y “Construcción de pavimento de concreto asfáltico de la calle Cedros, col. Salitrería, Texcoco”, respectivamente, no se aplicaron ni se vincularon a compromisos formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

Mediante los oficios núms. 20322A000/3828/015 y 20322A000/4095/015 del 6 y 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABJE883335983474 del 19 de agosto de

2015 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales con operación núm. 85609436, con los que comprueba que se reintegraron 32,252.6 miles de pesos, en los que se incluyen los recursos por 8,000.0 y 3,615.4 miles de pesos que no se aplicaron ni se vincularon a compromisos formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 8,000.0 y 3,615.4 miles de pesos que no se aplicaron ni se vincularon a compromisos formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

4. En la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se constató que los recursos por 13,800.0 y 4,500.5 miles de pesos que se asignaron para los proyectos denominados “Construcción de agua potable y drenaje, en diferentes calles del municipio de La Paz” y “Construcción de red de agua potable y drenaje en la colonia Cencalli, municipio de Chicoloapan”, respectivamente, no se vincularon en su totalidad a compromisos formales de pago, debido a que la entidad fiscalizada sólo comprometió recursos por 4,996.0 y 2,689.1 miles de pesos, mediante los contratos núms. CAEM-DGIG-RAMO23-191-14-CP y CAEM-DGIG-RAMO23-201-14-CS, por lo anterior, no se acreditó que los recursos por 8,804.0 y 1,811.4 miles de pesos se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

Mediante los oficios núms. 20322A000/3828/015 y 20322A000/4095/015 del 6 y 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABJE883335983474 del 19 de agosto de 2015 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales con operación núm. 85609436, con los que comprueba que se reintegraron 32,252.6 miles de pesos, en los que se incluyen los recursos por 8,804.0 y 1,811.4 miles de pesos que no se aplicaron ni se vincularon a compromisos formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 8,804.0 y 1,811.4 miles de pesos que no se aplicaron ni se vincularon a compromisos formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

5. Con la revisión de las autorizaciones de pago con folios núms. 245385 y 245388 y los estados de cuenta, de la cuenta específica del banco Interacciones, que el Gobierno del Estado de México estableció para recibir los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP le entregó mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se observó que entidad fiscalizada transfirió recursos por 9,064.8 y 747.6 miles de pesos a la Dirección General de Electrificación de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México para ejecutar los proyectos denominados “Electrificación de la colonia Víctor Puebla, Texcoco” y “Electrificación de la colonia El Paraíso, Coatlinchán, Texcoco”, respectivamente; sin embargo, no acreditó que dichos recursos, se aplicaron para la ejecución de los proyectos de infraestructura pública o su equipamiento descritos en el anexo 1 del mencionado convenio para el otorgamiento de subsidios.

Mediante el oficio núm. 20322A000/3828/015 del 6 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABJE883335983474 del 19 de agosto de 2015 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales con operación núm. 85609436, con los que comprueba que se reintegraron 32,252.6 miles de pesos, en los que se incluyen los recursos por 9,064.8 y 747.6 miles de pesos que no se aplicaron en los proyectos que se asignaron.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 9,064.8 y 747.6 miles de pesos que no se aplicaron en los proyectos que se asignaron.

6. En la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante los convenios para el otorgamiento de subsidios del 28 de abril, 24 de julio y 1 de diciembre de 2014, se observó que los recursos por 14,177.7, 40,061.5, 12,684.6, 122,250.0, 40,114.9, 58,000.0, 6,000.0, 1,600.0 y 37,000.0 miles de pesos, que la entidad fiscalizada transfirió a los municipios de Chalco, Polotitlán, Villa de Allende, Ixtapaluca, Nicolás Romero, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza y Atlacomulco para ejecutar 1, 3, 1, 13, 12, 4, 1, 1 y 3 proyectos, respectivamente, no se vincularon en su totalidad a compromisos formales de pago, debido a que la entidad fiscalizada sólo comprometió recursos por 13,976.1, 39,302.5, 12,667.9, 119,176.4, 40,055.5, 57,784.9, 5,994.8, 1,597.8 y 36,589.8 miles de pesos, mediante 1, 3, 1, 35, 12, 4, 1, 1 y 3 contratos, respectivamente, por lo anterior, no se acreditó que los recursos por 201.6, 759.0, 16.7, 3,073.6, 59.4, 215.1, 5.2, 2.2 y 410.2 miles de pesos se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4095/015 del 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México envió copia del oficio núm. 20323A000/1342/2015 del 22 de octubre de 2015, con el que se informó que de los 215.1 miles de pesos observados en el municipio de Nezahualcóyotl, 157.1 miles de pesos fueron los que no se vincularon en su totalidad a compromisos formales de pago, los cuales se están gestionando su reintegro a la TESOFE y que los 58.0 miles de pesos restantes son retenciones del uno al millar; asimismo, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México informó que se está gestionando el reintegro del importe observado en el municipio de Atlacomulco.

La ASF determinó la observación que subsiste, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que se reintegraron a la TESOFE los montos observados o, en su caso, que se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

14-A-15000-04-1016-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,743,105.64 pesos (cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cinco pesos 64/100 M.N.), debido a que no acreditó que los recursos federales de los Programas Regionales que transfirió a los municipios de Chalco, Polotitlán, Villa de Allende, Ixtapaluca, Nicolás Romero, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza

y Atlacomulco por \$201,581.34 M.N., \$758,921.28 M.N., \$16,683.78 M.N., \$3,073,643.28 M.N., \$59,474.20 M.N., \$215,068.43 M.N., \$5,327.18 M.N., \$2,233.50 M.N. y \$410,172.65 M.N., se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. En la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante los convenios para el otorgamiento de subsidios del 28 de abril y 24 de julio de 2014, se observó que de los recursos por 40,061.5, 30,109.0, 25,712.4, 14,177.7, 122,250.0, 40,114.9 y 58,000.0 miles de pesos, que la entidad fiscalizada transfirió a los municipios de Polotitlán, Tlatlaya, Luvianos, Chalco, Ixtapaluca, Nicolás Romero y Nezahualcóyotl, para ejecutar 3, 1, 1, 1, 13, 12 y 4 proyectos, se omitieron reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre de 2014, los rendimientos financieros de los recursos que ministró la SHCP para dichos programas; aunado a lo anterior, en el cuarto informe trimestral de 2014, se observó que no se reportó su aplicación, destino y saldo, ni se acreditó que dichos recursos se encuentren erogados o aplicados al 31 de diciembre de 2014.

Mediante el oficio núm. 20322A000/3828/015 del 6 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México envió copia del oficio núm. 20323A000/1252/2015 del 1 de octubre de 2015, con el cual el Director General de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 20323A000/1251/2015 del 1 de octubre de 2015, con el que instruyó a la Directora de Registro y Control de la Inversión de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que registre los rendimientos financieros, así como su aplicación, destino y saldo de los recursos del Ramo 23, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ASF determinó la observación que subsiste, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que se reintegraron a la TESOFE los rendimientos financieros de los recursos que se transfirieron a los municipios de Polotitlán, Tlatlaya, Luvianos, Chalco, Ixtapaluca, Nicolás Romero y Nezahualcóyotl.

14-A-15000-04-1016-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas de los recursos federales de los Programas Regionales que transfirió a los municipios de Polotitlán, Tlatlaya, Luvianos, Chalco, Ixtapaluca, Nicolás Romero y Nezahualcóyotl, ya que no acreditó que dichos recursos se encuentren erogados o aplicados al 31 de diciembre de 2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto precedente.

8. En la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante los convenios para el otorgamiento

de subsidios del 28 de abril y 24 de julio de 2014, se observó que la entidad fiscalizada no realizó las acciones necesarias para que los recursos se ejercieran en tiempo y forma por los municipios de Polotitlán, Ixtapaluca, Nicolás Romero y Nezahualcóyotl, debido a que al 31 de julio de 2015 en los estados de cuenta, de las cuentas específicas de dichos municipios se tienen saldos por ejercer de 236.1, 21,973.2, 1,480.8 y 24,393.4, miles de pesos, respectivamente, aun cuando en el anexo 3 de los mencionados convenios se establecieron como fechas de término para el primero, octubre de 2014 y para los tres últimos, junio de 2015, por lo anterior, los recursos no ejercidos en el plazo establecido deberán ser reintegrados conforme a la normativa aplicable; aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado de México no ha presentado a la SHCP el informe final de cumplimiento de los proyectos descritos en el anexo 1 de los convenios para el otorgamiento de subsidios del 28 de abril, 24 de julio y 1 de diciembre de 2014, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa de los calendarios de ejecución establecidos en el anexo 3 de dichos convenios.

14-A-15000-04-1016-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 48,083,550.25 pesos (cuarenta y ocho millones ochenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 25/100 M.N.), debido a que no acreditó que se ejercieran en tiempo y forma los recursos federales de los Programas Regionales que transfirió a los municipios de Polotitlán, Ixtapaluca, Nicolás Romero y Nezahualcóyotl, ya que al 31 de julio de 2015 en los estados de cuenta, de las cuentas específicas de dichos municipios se tenían saldos por ejercer de \$236,151.43 M.N., \$21,973,182.02 M.N., \$1,480,776.08 M.N. y \$24,393,440.72 M.N., respectivamente, aun cuando en el anexo 3 de los convenios para el otorgamiento de subsidios del 28 de abril y 24 de julio de 2014, se establecieron como fechas de término para el primero, octubre de 2014 y para los tres últimos, junio de 2015. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

9. Se observó que el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, omitió utilizar una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos federales de Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que se le transfirieron con cargo en el convenio para el otorgamiento de subsidios del 1 de diciembre de 2014, la cual permitiera su identificación para los efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ya que se comprobó que con fecha 20 de agosto de 2014 abrió la cuenta de cheques del banco BBVA Bancomer, a la cual el 5 de enero de 2015 se transfirieron recursos por 37,000.0 y 50,216.0 miles de pesos para dichos Programas Regionales y para los Programas de Desarrollo Regional 2014 C, respectivamente; aunado a esto, no se diferencian los rendimientos financieros generados de los recursos que se ministraron para los Programas Regionales; asimismo, no se reportó su aplicación, destino y saldo, ni se acreditó que dichos recursos se encuentren erogados o aplicados a la fecha (septiembre de 2015).

Mediante el oficio núm. 20322A000/4095/015 del 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de las líneas de captura núms. 0015ABGW601035838465, 0015ABGW011035834481, 0015ABGW751035837446, 0015ABJJ781035994450, 0015ABJJ861035992427,

0015ABJJ941035991420, 0015ABJJ991035999478 y de los recibos bancarios de entero con operaciones núms. 521612016200, 521612016172, 521612016232, 523312007602, 523312007951, 523312008114, 523312011225, con los que comprueba el reintegro de 102.9, 107.5, 105.6, 94.7, 64.8, 57.0 y 39.1 miles de pesos, por los rendimientos financieros generados en la cuenta de cheques del banco BBVA Bancomer.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 571.6 miles de pesos de los rendimientos financieros generados en la cuenta de cheques del banco BBVA Bancomer.

10. Con la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se constató que los recursos por 17,060.9 miles de pesos que, mediante el oficio núm. 203200-APAD-1290/14 del 20 de octubre de 2014, se asignaron al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa para ejecutar 9 proyectos en esa entidad federativa, no se vincularon en su totalidad a compromisos formales de pago, debido a que la entidad fiscalizada sólo comprometió recursos por 16,851.5 miles de pesos, mediante 9 contratos, por lo anterior, no se acreditó que los recursos, por 209.4 miles de pesos, se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014; asimismo, al término del plazo de ejecución de dichos proyectos (junio de 2015), no se tiene evidencia de que realizaron pagos mediante la cuenta específica del banco Interacciones, la cual fue abierta para administrar los recursos ministrados; aunado a lo anterior, se observó que se autorizaron pagos por un monto de 9,578.0 miles de pesos, mediante las autorizaciones de pago núms. 250461, 250634, 254419, 254918, 252366, 252367, 252368, 253820, 253821, 252349, 250633, 252387, 252388, 252389, 252890, 250279, 254920, 250462, 250288, 252383 y 25385 de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, con cargo en el recurso otorgado para Contingencias Económicas (Inversión) "E"; sin embargo, estos pagos se debieron realizar con los recursos otorgados del mencionado convenio, con afectación a la cuenta específica del banco Interacciones.

Mediante el oficio núm. 20322A000/3828/015 del 6 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABJE883335983474 del 19 de agosto de 2015 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales con operación núm. 85609436, con los que comprueba que se reintegraron 32,252.6 miles de pesos, en los que se incluyen los recursos por 209.4 miles de pesos que no fueron aplicados o vinculados a compromisos y obligaciones formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014; asimismo, envió copia de las autorizaciones de pago, con las que acredita que se ejerció un monto de 9,578.0 miles de pesos, de los recursos comprometidos, con cargo en los Programas Regionales.

La ASF determinó parcialmente atendida la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada comprobó el resarcimiento de 209.4 miles de pesos, y que se ejerció un monto de 9,578.0 miles de pesos, de los recursos comprometidos, no acreditó que los recursos federales por 7,273.5 miles de pesos, que resultan de la diferencia de los recursos comprometidos y ejercidos, se ejecutaron, ni que el pago de los trabajos se realizó con cargo en la cuenta específica del banco Interacciones.

14-A-15000-04-1016-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,273,441.76 pesos (siete millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.), debido a que no acreditó que los recursos federales, que resultan de la diferencia de los recursos comprometidos y ejercidos, se ejecutaron, ni que el pago de los trabajos se realizó con cargo en la cuenta específica del banco Interacciones. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

11. En la revisión de los recursos federales de los programas para el Desarrollo Regional, Turístico Sustentable y Regionales, y del Fondo Metropolitano, contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México, mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014 y los convenios para el otorgamiento de subsidios del 28 de abril, 24 de julio y 1 de diciembre de 2014, se observó que la entidad fiscalizada no realizó de manera detallada y completa, el registro y el control respectivo en materia documental, que pudieran demostrar y acreditar que el origen, el destino, la aplicación, la erogación, el registro y la documentación comprobatoria corresponden a los recursos otorgados a través de los programas para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Regionales, así como para el Fondo Metropolitano, ya que en la publicidad, documentación e información relativa a dichos proyectos de inversión no se incluyó la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Mediante el oficio núm. 20322A000/5010/2015 del 11 de diciembre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 203000/3160/2015 del 7 de diciembre de 2015, con el cual el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, instruyó a la Directora General del Instituto Mexiquense para la Infraestructura Física Educativa del Gobierno del Estado de México con la finalidad de que en lo sucesivo los recursos federales de los programas: para el Desarrollo Regional, Turístico Sustentable y Regionales; y al Fondo Metropolitano, contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, asignados al Gobierno del Estado de México, se realicen conforme a la normativa aplicable.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

12. Se observó que el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado el 28 de febrero de 2014, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Gobierno del Estado de México, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril del mismo año, 49 días posteriores a su formalización, no obstante que debió publicarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4095/015 del 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 225012000/262/2015 del 5 de octubre de 2015, con el cual el Director de Inversión Turística

de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México instruyó al Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo, para que en lo sucesivo y con la finalidad de evitar en lo subsecuente la misma falta, se cumpla con lo dispuesto en el artículo 224, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

13. En el análisis del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014, se observó que en su cláusula décimo tercera, se estableció que los recursos remanentes o saldos disponibles que se presenten en la cuenta bancaria productiva específica al 31 de diciembre de 2014, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del año siguiente, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, estableciendo para ello como límite del reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles el último día hábil del mes de marzo del año siguiente; sin embargo, en los ordenamientos legales señalados en dicho convenio, no se establece como fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4095/015 del 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 225012000/263/2015 del 5 de octubre de 2015, con el cual el Director de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México instruyó a la Directora de Desarrollo Turístico de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México para que en lo sucesivo se dé cumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

14. Se constató que el Gobierno del Estado de México abrió una cuenta bancaria productiva para recibir, administrar y ejercer los recursos federales que la Secretaría de Turismo le entregó mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014; sin embargo, se observó que no se establecieron subcuentas específicas para cada uno de los proyectos que mencionaron en dicho convenio, ni una más para concentrar los rendimientos financieros que se generaron por los recursos presupuestarios federales entregados.

Mediante el oficio núm. 20322A000/5010/2015 del 11 de diciembre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 20331A000/0532/2015 del 10 de diciembre de 2015, con el cual el Director General de Tesorería de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas de Gobierno de Estado de México, instruyó al Director General de Turismo de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de México, que en lo sucesivo, se solicite la apertura de la cuenta y sus subcuentas o cuentas específicas para cada proyecto, de manera oportuna y de acuerdo a las necesidades

propias del convenio de coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de desarrollo turístico.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

15. En el análisis de los recursos federales que la Secretaría de Turismo entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014, se encontró que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, el 13 de abril de 2015, los recursos no ejercidos ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2014; sin embargo, se observó que dicho reintegro debió realizarse dentro de los primeros 15 días naturales de 2015.

Mediante el oficio núm. 20331A000/0406/2015 del 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 225012000/263/2015 del 5 de octubre de 2015, con el cual el Director de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México instruyó a la Directora de Desarrollo Turístico de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México para que en lo sucesivo se dé cumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

16. Con la revisión de los recursos federales que la Secretaría de Turismo entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014, se constató que la entidad fiscalizada pagó 1,511.0 miles de pesos en el proyecto denominado "Rescate y remodelación de fachadas del Centro Histórico de Metepec", mediante el cheque del banco BBVA Bancomer de fecha 21 de noviembre de 2014, con cargo a una cuenta del Gobierno del Estado de México, el cual corresponde a la estimación núm. 1 del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y por tiempo determinado núm. MM/DOP/093/FEDERACIÓN-14/LP-2014, a la autorización de pago núm. 241707 y la factura núm. A 212 del 23 de octubre de 2014; sin embargo, este pago se debió realizar con los recursos otorgados del mencionado convenio de coordinación, con afectación a la cuenta específica del banco Interacciones.

Mediante el oficio núm. 20322A000/3828/015 del 6 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 20331A000/0406/2015 del 2 de octubre del mismo año, con el cual el Director General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de México señaló que la Secretaría de Turismo del Estado de México tramitó la autorización de pago núm. 241707 por 1,511.0 miles de pesos, la cual se pagó con recurso estatal, omitiendo que se debería cubrir la cantidad de 758.8 miles de pesos, con recurso federal, situación que se corrigió al momento de que la Secretaría de Turismo del Estado de México determinó el monto ejercido del recurso estatal y federal del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que con los argumentos que la entidad fiscalizada manifestó, se confirma que la autorización de pago núm. 241707, no se pagó con los recursos otorgados del mencionado convenio de coordinación, con afectación a la cuenta específica del banco Interacciones.

14-B-15000-04-1016-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la estimación núm. 1 del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y por tiempo determinado núm. MM/DOP/093/FEDERACIÓN-14/LP-2014, del proyecto denominado "Rescate y remodelación de fachadas del Centro Histórico de Metepec", con recursos distintos a los otorgados en el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014.

17. En la revisión de los recursos federales que la Secretaría de Turismo entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014, se observó que en el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y por tiempo determinado núm. MM/DOP/093/FEDERACIÓN-14/LP-2014 correspondiente al proyecto denominado "Rescate y remodelación de fachadas del Centro Histórico de Metepec", se usó la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica en el periodo del 5 de agosto al 31 de octubre de 2014 y la bitácora a través de medios de comunicación convencional en el periodo del 6 al 26 de noviembre de 2014; sin embargo, no acreditó la entidad fiscalizada que la Secretaría de la Función Pública autorizó el uso de bitácora a través de medios de comunicación convencional.

Mediante el oficio núm. 20331A000/0406/2015 del 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 225012000/264/2015 del 5 de octubre de 2015, con el cual el Director de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México instruyó al Presidente Municipal de Metepec para que en lo sucesivo se dé cumplimiento del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

18. En el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y por tiempo determinado núm. MM/DOP/093/FEDERACIÓN-14/LP-2014, relacionado con la ejecución del proyecto denominado "Rescate y remodelación de fachadas del Centro Histórico de Metepec" que se incluyó en el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014, se constató que la contratista notificó la conclusión de los trabajos mediante el oficio núm. 09-FCH-2014-CACSA-SUP del 26 de noviembre de 2014; sin embargo, se observó que se elaboró el acta de entrega-recepción de obra el 26 de abril de 2015, es decir, 147 días hábiles después de la fecha de la notificación.

Mediante el oficio núm. 20331A000/0406/2015 del 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental del Gobierno del Estado de México proporcionó copia del oficio núm. 225012000/264/2015 del 5 de octubre de 2015, con el cual el Director de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México instruyó al Presidente Municipal de Metepec para que en lo sucesivo se dé cumplimiento del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

19. Con la revisión del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014, se constató que al 25 de mayo de 2015 la entidad fiscalizada contaba con un saldo disponible de 7,486.5 miles de pesos, en la cuenta específica del banco Interacciones, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria del banco BBVA Bancomer, no obstante que debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación el 31 de marzo de 2015, debido a que dichos recursos (remanentes o saldos disponibles) no se ejercieron al último día hábil del mes de marzo del mismo año, ni se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago antes de 31 de diciembre de 2014.

14-A-15000-04-1016-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,486,465.40 pesos (siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), por los remanentes o saldos disponibles de los recursos federales que se le entregaron mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014, que tenía en la cuenta específica del banco Interacciones, que no se ejercieron al último día hábil del mes de marzo del 2015, ni se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago antes de 31 de diciembre de 2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

20. En la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano del Valle de Toluca contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se observó que la SHCP transfirió recursos por 125,439.8 miles de pesos a la cuenta específica del banco BBVA Bancomer que el Gobierno del Estado de México abrió para recibir los recursos de este fondo; sin embargo, dichos recursos no fueron transferidos de dicha cuenta a la cuenta específica del fideicomiso con número de contrato (803) FIDEIC 803, del banco BANORTE, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, toda vez que éstos fueron ministrados por la SHCP el 15 de septiembre de 2014 y no se entregaron a la cuenta específica del fideicomiso sino hasta el 24 de septiembre del mismo año.

14-A-15000-04-1016-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, las áreas correspondientes se aseguren de que se transfieran los recursos federales del Fondo Metropolitano a la cuenta específica correspondiente del fideicomiso, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

21. En la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano del Valle de Toluca contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se observó que los recursos por 17,258.9 miles de pesos, que se asignaron para el proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación de la Av. Adolfo López Mateos en la Cabecera Municipal (Almoloya del Río)", no se vincularon en su totalidad a compromisos formales de pago, debido a que la entidad fiscalizada sólo comprometió recursos por 15,158.8 miles de pesos, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SCEM-JC-14-PAD-FMVT-154 C, por lo anterior, no se acreditó que los recursos por 2,100.1 miles de pesos, se erogaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2014.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4494/2015 del 11 de noviembre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABSO493336611458 del 20 de octubre de 2015 y del reporte de pago de servicios del banco Banorte del 4 de noviembre de 2015, con los que comprueba que se reintegraron 2,100.1 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2014.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 2,100.1 miles de pesos que no se erogaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2014.

22. En la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano del Valle de Toluca contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se observó que el proyecto denominado "Rehabilitación de Carriles Laterales de Paseo Tollocan, en la Ciudad de Toluca. (San Mateo Atenco-Museo Bicentenario) en Toluca-Microcarpeta", recibió recursos por 149,999.8 miles de pesos, de los cuales destinó 145,533.6 miles de pesos, para los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SCEM-JC-14-PAD-104-C y 4,466.2 miles de pesos, para el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SCEM-JC-14-PAD-119-IR, no obstante que el monto para cubrir las erogaciones por concepto de supervisión supera el dos por ciento del costo programado de la obra.

Mediante los oficios números 20322A000/3828/015 y 20331A000/0406/2015 del 6 y 26 de octubre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de los oficios núms. 211C11103/0756/2015 y 229E11002/580/2015 del 2 y 21 de octubre del mismo año, con el cual el Director de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México informó que derivado de la complejidad de los trabajos realizados en el Paseo Tollocan, fue insuficiente el monto para cubrir las erogaciones de la supervisión, por lo que se formalizó un contrato con un monto superior al dos por ciento contemplado en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Sobre el particular, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que con lo manifestado por la entidad fiscalizada se confirma que se formalizó un contrato con un monto superior al dos por ciento contemplado en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

14-A-15000-04-1016-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo sucesivo, las áreas correspondientes se aseguren de que el monto para cubrir las erogaciones por concepto de supervisión de los proyectos por realizar con recursos del Fondo Metropolitano, no superen el dos por ciento del costo programado de la obra.

23. En la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano del Valle de México contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se observó que los recursos que se asignaron para el proyecto denominado "Construcción del camino de acceso al Tecnopolo Esmeralda-2014" no se vincularon en su totalidad a compromisos y obligaciones formales de pago, debido a que la entidad fiscalizada sólo comprometió recursos mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SCEM-DGV-FMVM-14-RF-33-C por 50,719.0 miles de pesos, de los 50,951.2 miles de pesos, asignados a dicho proyecto, por lo anterior, no acreditó que los recursos por 232.2 miles de pesos se erogaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2014.

Mediante el oficio núm. 20322A000/4494/2015 del 11 de noviembre de 2015, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABSO503336610435 del 20 de octubre de 2015 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales con operación núm. 00085494 del 4 de noviembre de 2015, con los que comprueba que se reintegraron 232.2 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2014.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 232.2 miles de pesos que no se erogaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2014.

24. En la revisión de los recursos federales del Fondo Metropolitano del Valle de México contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que se asignaron al proyecto denominado "Proyecto Mexicable en Ecatepec-2014", se observó que en la licitación pública núm. SAOP-STT-01-13, con la que se otorgó la "Concesión para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema de Transporte Teleférico en Ecatepec, Mexicable Ecatepec", la entidad fiscalizada modificó los plazos y otros aspectos establecidos en su normativa aplicable con el objeto de limitar en el proceso de licitación la competencia técnica y económica y la libre concurrencia, vulnerando así el principio de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, consagrado en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en razón de que la convocatoria de dicha licitación se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 25 de octubre de 2013, en la cual se estableció que los documentos y bases generales de dicha licitación, se adquirirían en las oficinas de la Dirección General de Administración de Obra Pública, en días hábiles, del 25 al 29 de octubre del mismo año; sin embargo, dicho plazo debió ser del 25 de octubre al 10 de noviembre del mismo año, es decir, a partir del día en que se publicó la convocatoria y hasta el décimo día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, la cual se realizó el 25 de noviembre de 2013; aunado a

lo anterior, se observó que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Agua y Obra Pública, no elaboró ni emitió el dictamen técnico que sirvió de base para emitir el fallo del 12 de diciembre de 2013 con el que se adjudicó la concesión, ya que dicho dictamen lo elaboró y lo emitió una empresa particular, aun cuando en el convenio general de coordinación del 5 de marzo de 2013 se estableció que dicha secretaría elaboraría ese dictamen.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/0031/2015 del 1 de diciembre de 2015, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

25. En relación con el título de concesión que se formalizó el 18 de diciembre de 2013 para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del sistema de transporte teleférico en Ecatepec, "Mexicable Ecatepec", se observó que el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. 2141 no se formalizó hasta el 4 de junio de 2014, es decir, 168 días naturales posteriores a la firma del título de concesión, no obstante que dicho contrato debió formalizarse dentro de los 60 días naturales posteriores, contados a partir de la firma de dicho título de concesión.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/0031/2015 del 1 de diciembre de 2015, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

26. En relación con el título de concesión que se formalizó el 18 de diciembre de 2013 para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del sistema de transporte teleférico en Ecatepec, "Mexicable Ecatepec", se observó que el fideicomitente B (Concesionaria) no cumplió cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del título de concesión y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago núm. 2141, ya que con el informe emitido por el fiduciario (Banco INVEX, S.A.), se constató que al 31 de junio de 2015 no transfirió al fideicomiso su aportación de los recursos por concepto de capital de riesgo equivalente a 115,206.4 miles de pesos, ni acreditó haber obtenido a diciembre de 2014, el financiamiento por 150,647.7 miles de pesos, para la construcción y puesta en operación del "Mexicable", conforme al modelo económico establecido en su propuesta y en el anexo 4 del referido título.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/0031/2015 del 1 de diciembre de 2015, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

27. En relación con el título de concesión que se formalizó el 18 de diciembre de 2013 para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del sistema de transporte teleférico en Ecatepec, "Mexicable Ecatepec", se observó que la entidad fiscalizada otorgó conforme a la condición establecida en la cláusula Décimo Sexta del Título de Concesión, la supervisión de la construcción de las obras que integran el sistema de transporte terrestre "Mexicable", por medio del contrato de prestación de servicios profesionales de supervisión técnica y control de calidad del proyecto ejecutivo, construcción

y de pruebas de operación del sistema de transporte terrestre en teleférico a la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C., el cual se formalizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y en el cual dicha empresa resultó ser la idónea para la prestación del servicio profesional considerando su experiencia en proyectos similares, además que presentó la oferta económica más conveniente; sin embargo, se comprobó que la entidad fiscalizada vulneró el principio de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles para la ejecución de la supervisión del proyecto “Mexicable” y limitó el proceso de licitación, la competencia técnica y económica y la libre concurrencia, debido a que la empresa antes referida fue favorecida con información relacionada a dicho proyecto a diferencia de los otros participantes, ya que elaboró el dictamen técnico que sirvió de base para emitir el fallo del 12 de diciembre de 2013 con el que se adjudicó la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del sistema de transporte teleférico en Ecatepec, “Mexicable Ecatepec”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/0031/2015 del 1 de diciembre de 2015, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

28. En relación con el título de concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del sistema de transporte teleférico en Ecatepec, “Mexicable Ecatepec”, se constató mediante los informes semanales de supervisión al 18 de septiembre de 2015, que la concesionaria no cumplió con el programa de obra establecido en el referido título, debido a que los trabajos correspondientes a la obra civil de las estaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no se encuentran concluidos en su totalidad, no obstante que el programa de obra establece que dichas estaciones se encuentren concluidas a más tardar febrero y marzo de 2015. Adicionalmente, la entidad fiscalizada no acreditó haber aplicado sanciones a la empresa concesionaria por dicho incumplimiento.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/0031/2015 del 1 de diciembre de 2015, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

29. En relación con el título de concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del sistema de transporte teleférico en Ecatepec, “Mexicable Ecatepec”, se constató mediante los informes semanales de supervisión, específicamente los reportes ambientales “Medidas de mitigación de la MIA y normativa ambiental” que la concesionaria no cumplió en su totalidad con los conceptos: contenedores para residuos sólidos, contenedores o zonas establecidas y acordonadas para acopio de residuos de manejo especial, evitar contaminación de suelos en residuos peligrosos, almacén temporal de residuos peligrosos y afectaciones al cauce de río y afectaciones al arbolado, aspectos requeridos en las estaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Cabe señalar que la entidad fiscalizada no acreditó haber aplicado sanciones a la empresa concesionaria por dicho incumplimiento.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/014/0031/2015 del 1 de diciembre de 2015, la ASF hizo del conocimiento de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de

México la irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

30. En la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se observó que los recursos por 405,098.2 miles de pesos que se asignaron para ejecutar 20 proyectos en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no se vincularon en su totalidad a compromisos formales de pago, debido a que la entidad fiscalizada sólo comprometió recursos por 404,410.0 miles de pesos, mediante 373 contratos, por lo anterior, no se acreditó que los recursos por 688.2 miles de pesos, se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014.

14-D-15031-04-1016-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 688,177.23 pesos (seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 23/100 M.N.), debido a que no acreditó que se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales e ineludibles de pago al 31 de diciembre de 2014, los recursos federales de los Programas Regionales que se le asignaron. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

31. En la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se observó que de los recursos por 405,098.2 miles de pesos que el Gobierno del Estado de México transfirió al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el 22 de agosto, 21 de octubre y 20 de noviembre de 2014, para ejecutar 20 proyectos en ese municipio, se omitieron reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre de 2014, los rendimientos financieros de los recursos que se ministraron para dichos programas.

Mediante el oficio núm. DGOP/341/2015 del 17 de diciembre de 2015, el Jefe del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ACBY281037198409 del 16 de diciembre de 2015 y del recibo bancario de entero con operación núm. 535012029205 del 16 de diciembre de 2015, con los que comprueba que se reintegraron 73.7 miles de pesos, correspondientes a los rendimientos financieros generados por los recursos ministrados de los Programas Regionales.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se reintegraron 73.7 miles de pesos, correspondientes a los rendimientos financieros generados por los recursos ministrados de los Programas Regionales.

32. En la revisión de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se observó que no se realizó de manera detallada y completa, el registro y el control respectivo en materia documental, que pudieran demostrar y acreditar que el origen, el destino, la aplicación, la erogación, el registro y la documentación comprobatoria corresponden a los recursos otorgados a través de los Programas Regionales, ya que en la publicidad, documentación e información relativa a dichos proyectos de inversión no se incluyó la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Mediante el oficio núm. DGOP/ESYO/292/2015 del 28 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, envió copia de los oficios núms. PM/8858/2015 y PM/8859/2015 ambos del 19 de octubre de 2015, con el cual el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán recomendó al Director General de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, ambos del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que con la finalidad de que se realicen las acciones pertinentes a fin de no incurrir en omisiones que puedan afectar la correcta aplicación de los recursos, giraran instrucciones al personal a su cargo, para que, en lo sucesivo, se dé cabal cumplimiento de la normativa.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

33. En la revisión de los estados de cuenta, de la cuenta específica del banco BBVA Bancomer, que el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán estableció para recibir los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y que posteriormente, el Gobierno del Estado de México le transfirió para ejecutar 20 proyectos en ese municipio, se observó que el 5 de febrero, 9 de marzo y 28 de abril de 2015, la entidad fiscalizada traspasó a su cuenta del banco Banorte/Ixe, montos de 35,000.0, 40,000.0 y 17,000.0 miles de pesos, respectivamente, y posteriormente, el 21 de mayo de 2015, de esta última cuenta se regresaron dichos montos a la cuenta específica del banco BBVA Bancomer; sin embargo, se determinó que el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán omitió reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los rendimientos financieros que se generaron en su cuenta del banco Banorte/Ixe por dichos traspasos, aunado a que en los informes trimestrales, no se reportó su aplicación, destino y saldo, ni se acreditó que dichos recursos se encuentren erogados o aplicados.

Mediante el oficio núm. DGOP/341/2015 del 17 de diciembre de 2015, el Jefe del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ACBY711037193435 del 16 de diciembre de 2015 y del recibo bancario de entero con operación núm. 535012029373 del 16 de diciembre de 2015, con los que comprueba que se reintegraron 9.8 miles de pesos, correspondientes a los rendimientos financieros generados en la cuenta del banco Banorte/Ixe por los traspasos realizados el 5 de febrero, 9 de marzo y 28 de abril de 2015.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad

fiscalizada comprobó que se reintegraron 9.8 miles de pesos, correspondientes a los rendimientos financieros generados en la cuenta del banco Banorte/Ixe por los traspasos realizados el 5 de febrero, 9 de marzo y 28 de abril de 2015.

34. En relación con las licitaciones públicas nacionales núms. PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-001/PAD/2014, PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-002/PAD/2014, PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-003/PAD/2014, PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-004/PAD/2014 y PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-005/PAD/2014, con las que se adjudicaron 165 contratos para la adquisición de materiales para la construcción de pavimentos de concreto hidráulico en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se observó que la entidad fiscalizada estableció requisitos imposibles de cumplir con el objeto de limitar en los procesos de licitación la competencia técnica y económica y la libre concurrencia; en razón de que las convocatorias de dichas licitaciones se publicaron en CompraNet el 16 de octubre de 2014 a las 13:38, 13:51, 14:04, 14:14 y 14:29 horas, respectivamente, y en éstas, se estableció como fecha límite para obtener las bases el 17 de octubre de 2014 a las 12:00 horas; aunado a lo anterior, no se realizaron las presentaciones y aperturas de proposiciones dentro del mínimo de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria que señala la ley, ya que para tal efecto, en todos los casos se estableció el 21 de octubre de 2014, limitando a 6 días naturales dicho periodo; asimismo, no se realizaron las juntas de aclaraciones dentro del plazo mínimo de los 6 días naturales previos a la presentación y apertura de proposiciones, toda vez que se formalizaron el 18 de octubre de 2014, restringiendo dicho periodo a 4 días naturales; y finalmente, en las convocatorias, no se establecieron las descripciones detalladas de los bienes, ni los criterios específicos que se utilizarían para la evaluación de las proposiciones.

Mediante el oficio núm. DGOP/ESYO/292/2015 del 28 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, envió copia del oficio núm. PM/8860/2015 del 19 de octubre de 2015, con el cual el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán recomendó al Director General de Obras Públicas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, girar instrucciones al personal a su cargo, para que, en lo sucesivo, se cumpla la normativa aplicable.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, no justificó porque estableció requisitos imposibles de cumplir en las licitaciones públicas nacionales referidas.

14-B-15031-04-1016-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en las licitaciones públicas nacionales núms. PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-001/PAD/2014, PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-002/PAD/2014, PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-003/PAD/2014, PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-004/PAD/2014 y PM/CHIMA/DGOP/OP/LP/ADQ-005/PAD/2014, con las que se adjudicaron 165 contratos para la adquisición de materiales para la construcción de pavimentos de concreto hidráulico en ese municipio, establecieron requisitos imposibles de cumplir con el

objeto de limitar en los procesos de licitación la competencia técnica y económica y la libre concurrencia; en razón de que las convocatorias de dichas licitaciones se publicaron en CompraNet el 16 de octubre de 2014 a las 13:38, 13:51, 14:04, 14:14 y 14:29 horas, respectivamente, y en éstas se estableció como fecha límite para obtener las bases el 17 de octubre de 2014 a las 12:00 horas; aunado a que no se realizaron las presentaciones y aperturas de proposiciones dentro del mínimo de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria que señala la ley, ya que para tal efecto, en todos los casos se estableció el 21 de octubre de 2014, limitando a 6 días naturales dicho periodo; asimismo, no se realizaron las juntas de aclaraciones dentro del plazo mínimo de los 6 días naturales previos a la presentación y apertura de proposiciones, toda vez que se formalizaron el 18 de octubre de 2014, restringiendo dicho periodo a 4 días naturales; y finalmente, en las convocatorias, no se establecieron las descripciones detalladas de los bienes, ni los criterios específicos que se utilizarían para la evaluación de las proposiciones.

35. En relación con los 38, 32 y 8 contratos de arrendamiento de maquinaria que se adjudicaron directamente a las empresas Edificadora Jopsa y Asociados, S.A. de C.V., Levira, Construcciones y Supervisión, S.A. de C.V., y Eliseo Rivera Valverde, respectivamente, se observó que no se garantizaron los anticipos, ni el cumplimiento de dichos contratos, en razón de que con los cheques cruzados del banco HSBC, Banorte y Banamex, a favor de la Tesorería Municipal de Chimalhuacán, los proveedores garantizaron por cada uno de sus contratos, tanto el anticipo como el cumplimiento de los mismos, es decir, en cada uno sus contratos se presentaron los mismos cheques, dependiendo del importe contratado.

Mediante el oficio núm. DGOP/ESYO/292/2015 del 28 de octubre de 2015 el Jefe del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, envió copia del oficio núm. PM/8861/2015 del 19 de octubre de 2015, con el cual el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán recomendó al Director General de Obras Públicas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, girar instrucciones al personal a su cargo, para que, en lo sucesivo, se realicen las acciones necesarias con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno y evitar con ello futuras observaciones de los organismos fiscalizadores.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, no acreditó que se garantizaron los anticipos, así como el cumplimiento de cada uno de los contratos de arrendamiento adjudicados directamente.

14-B-15031-04-1016-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que no se garantizaran los anticipos, así como el cumplimiento de los 38, 32 y 8 contratos de arrendamiento de maquinaria que se adjudicaron directamente, en razón de que con los cheques cruzados del banco HSBC, Banorte y Banamex, a favor de la Tesorería Municipal de Chimalhuacán, los proveedores garantizaron por cada uno de sus contratos, tanto el anticipo como el cumplimiento de los mismos, es decir, en cada uno sus contratos se presentaron los mismos cheques, dependiendo del importe contratado.

36. En relación con los 38, 44, 32, 17, 8, 6 y 18 contratos de arrendamiento de maquinaria que se adjudicaron directamente a las empresas Edificadora Jopsa y Asociados, S.A. de C.V.; ICDEM, S.A. de C.V.; Levira, Construcciones y Supervisión, S.A. de C.V.; Edificadora Dorpez, S.A. de C.V.; Eliseo Rivera Valverde; Grupo Garcym, S.A. de C.V., y Servicios Mesoamericanos, S.A. de C.V., respectivamente, se observó que los proveedores no garantizaron la totalidad del anticipo que recibieron en sus respectivos contratos, ya que con los cheques cruzados que emitieron, se constató que únicamente garantizaron el 10.0% del monto del anticipo.

Mediante el oficio núm. DGOP/ESYO/292/2015 del 28 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, envió copia del oficio núm. PM/8862/2015 del 19 de octubre de 2015, con el cual el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán recomendó al Director General de Obras Públicas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, girar instrucciones al personal a su cargo, para que, en lo sucesivo, se realicen las acciones necesarias con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno y evitar con ello futuras observaciones de los organismos fiscalizadores.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, no acreditó que se garantizó la totalidad del anticipo que recibieron los proveedores de los 38, 44, 32, 17, 8, 6 y 18 contratos de arrendamiento de maquinaria que se adjudicaron directamente.

14-B-15031-04-1016-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que los proveedores de los 38, 44, 32, 17, 8, 6 y 18 contratos de arrendamiento de maquinaria que se adjudicaron directamente, no garantizaran la totalidad del anticipo que recibieron en sus respectivos contratos, ya que con los cheques cruzados que emitieron, se constató que únicamente garantizaron el 10.0% del monto del anticipo.

37. En la revisión de los estados de cuenta, de la cuenta específica del banco BBVA Bancomer, que el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, estableció para recibir los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se observó que el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán no realizó las acciones necesarias para que los recursos se ejercieran en tiempo y forma, debido a que al 31 de julio de 2015 se tiene un saldo por ejercer de 50,940.7 miles de pesos, por lo anterior, los recursos no ejercidos en el plazo establecido deberán ser reintegrados conforme a la normativa aplicable, aun cuando en el anexo 3 del convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014 se estableció como fecha de término de los proyectos junio de 2015.

14-D-15031-04-1016-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 50,940,678.67 pesos (cincuenta millones novecientos cuarenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 67/100 M.N.), debido a que no acreditó que los recursos de los Programas Regionales se ejercieran en tiempo y forma y al

término del plazo de ejecución establecido en el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

38. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014 y PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014, relativos a la “Construcción de alberca olímpica y parque acuático recreativo, Chimalhuache, col. Tlaixco y Bo. Xochiaca, Chimalhuacán, Estado de México” y “Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales negras y pluviales, en el Corte San Pablo, Ejido de Sta. María, municipio de Chimalhuacán, Estado de México”, que se formalizaron al amparo de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se observó que no aplicaron a las contratistas las penas convencionales por los atrasos registrados al término del plazo de ejecución de los trabajos, los cuales, de acuerdo con dichos contratos, debían concluirse el 30 de mayo y 20 de junio de 2015, respectivamente, y de acuerdo con la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán el 11 de septiembre de 2015, se constató que las obras están en proceso.

Mediante el oficio núm. DGOP/ESYO/292/2015 del 28 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, envió copia del oficio núm. PM/8863/2015 del 19 de octubre de 2015, con el cual el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán recomendó al Director General de Obras Públicas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, girar instrucciones al personal a su cargo, para que, se revisen y se apliquen las penas convencionales, conforme se establecen en las cláusulas contractuales.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que aplicó a las contratistas las penas convencionales por los atrasos registrados al término del plazo de ejecución de los trabajos de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014 y PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014.

14-D-15031-04-1016-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las penas convencionales que aplique en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014 y PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014, por los atrasos registrados al término del plazo de ejecución de los trabajos, los cuales, de acuerdo con dichos contratos, debían concluirse el 30 de mayo y 20 de junio de 2015, respectivamente, y de acuerdo con la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el 11 de septiembre de 2015, se constató que las obras están en proceso. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

39. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014, relativo a la "Construcción de alberca olímpica y parque acuático recreativo, Chimalhuache, col. Tlaixco y Bo. Xochiaca, Chimalhuacán, Estado de México", que se formalizó al amparo de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se observó que el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, autorizó pagos indebidos por 11,425.1 miles de pesos, en la estimación núm. 2 que se pagó el 29 de junio de 2015, con un periodo de ejecución del 27 de enero al 26 de febrero de 2015, en los conceptos núms. INS-E-ALBRA-011, INS-E-ALBRA-012, INS-E-ALBRA-013, INS-E-ALBRA-014, INS-E-ALBRA-015, INS-E-ALBRA-016, INS-E-ALBRA-017, INS-E-ALBRA-018, INS-E-ALBRA-019, INS-E-ALBRA-020, INS-E-ALBRA-021, INS-E-ALBRA-022, INS-E-ALBRA-023, INS-E-ALBRA-024, INS-E-ALBRA-025, INS-E-ALBRA-027, INS-E-ALBRA-029, INS-E-ALBRA-030, INS-E-ALBFCA-01, INS-E-ALBFCA-02; INS-E-ALBFCA-03, INS-E-ALBFCA-04, INS-E-ALBFCA-05, INS-E-ALBFCA-06 y INS-E-ALBFCA-07, relacionados con las partidas de "Equipamiento deportivo" y "Equipo de filtrado y calentamiento", debido a que en la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán el 11 de septiembre de 2015, se constató que no se habían ejecutado dichos conceptos, los cuales se tratan de conceptos por unidad de obra terminada.

14-D-15031-04-1016-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 11,425,128.99 pesos (once millones cuatrocientos veinticinco mil ciento veintiocho pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014, en la estimación núm. 2, con un periodo de ejecución del 27 de enero al 26 de febrero de 2015, autorizó el pago de los conceptos núms. INS-E-ALBRA-011, INS-E-ALBRA-012, INS-E-ALBRA-013, INS-E-ALBRA-014, INS-E-ALBRA-015, INS-E-ALBRA-016, INS-E-ALBRA-017, INS-E-ALBRA-018, INS-E-ALBRA-019, INS-E-ALBRA-020, INS-E-ALBRA-021, INS-E-ALBRA-022, INS-E-ALBRA-023, INS-E-ALBRA-024, INS-E-ALBRA-025, INS-E-ALBRA-027, INS-E-ALBRA-029, INS-E-ALBRA-030, INS-E-ALBFCA-01, INS-E-ALBFCA-02; INS-E-ALBFCA-03, INS-E-ALBFCA-04, INS-E-ALBFCA-05, INS-E-ALBFCA-06 y INS-E-ALBFCA-07, relacionados con las partidas de "Equipamiento deportivo" y "Equipo de filtrado y calentamiento"; y en la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el 11 de septiembre de 2015, se constató que no se habían ejecutado dichos conceptos, los cuales se tratan de conceptos por unidad de obra terminada. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

14-B-15031-04-1016-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm.

PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014, autorizaron el pago de los conceptos núms. INS-E-ALBRA-011, INS-E-ALBRA-012, INS-E-ALBRA-013, INS-E-ALBRA-014, INS-E-ALBRA-015, INS-E-ALBRA-016, INS-E-ALBRA-017, INS-E-ALBRA-018, INS-E-ALBRA-019, INS-E-ALBRA-020, INS-E-ALBRA-021, INS-E-ALBRA-022, INS-E-ALBRA-023, INS-E-ALBRA-024, INS-E-ALBRA-025, INS-E-ALBRA-027, INS-E-ALBRA-029, INS-E-ALBRA-030, INS-E-ALBFCA-01, INS-E-ALBFCA-02; INS-E-ALBFCA-03, INS-E-ALBFCA-04, INS-E-ALBFCA-05, INS-E-ALBFCA-06 y INS-E-ALBFCA-07, relacionados con las partidas de "Equipamiento deportivo" y "Equipo de filtrado y calentamiento", sin que se acreditara la ejecución de los mismos.

40. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014, relativo a la "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales negras y pluviales, en el Corte San Pablo, Ejido de Sta. María, municipio de Chimalhuacán, Estado de México", que se formalizó al amparo de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó al Gobierno del Estado de México mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014, se observó que el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, autorizó pagos indebidos por 21,126.7 miles de pesos, en la estimación núm. 4, que se pagó el 2 de septiembre de 2015, con un periodo de ejecución del 31 de marzo al 11 de mayo de 2015, en los conceptos núms. 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 152, relacionados con las partidas de "Paileria (tuberías de proceso)", "Paileria en general", "Caja de llegada", "Cárcamo de bombeo", "Pretratamiento", "Reactores anaerobios", "Reactores de lodos activados", "Clarificadores secundarios", "Obra de descarga", "Digestor anaerobio de lodos", "Tanque de lodos", "Deshidratación de lodos" y "Obra civil bardas perimetrales", debido a que en la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán el 11 de septiembre de 2015, se constató que no se habían ejecutado dichos conceptos, los cuales se tratan de conceptos por unidad de obra terminada.

14-D-15031-04-1016-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 21,126,705.92 pesos (veintiún millones ciento veintiséis mil setecientos cinco pesos 92/100 M.N.), más los intereses generados, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014, en la estimación núm. 4, con un periodo de ejecución del 31 de marzo al 11 de mayo de 2015, autorizó el pago de los conceptos núms. 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 152, relacionados con las partidas de "Paileria (tuberías de proceso)", "Paileria en general", "Caja de llegada", "Cárcamo de bombeo", "Pretratamiento", "Reactores anaerobios", "Reactores de lodos activados", "Clarificadores secundarios", "Obra de descarga", "Digestor anaerobio de lodos", "Tanque de lodos", "Deshidratación de lodos" y "Obra civil bardas perimetrales"; y en la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el 11 de septiembre de 2015, se constató que no se habían ejecutado dichos conceptos, los cuales se tratan de conceptos por

unidad de obra terminada. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

14-B-15031-04-1016-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014, autorizaron el pago de los conceptos núms. 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 152, sin que se acreditara la ejecución de los mismos.

41. En las bitácoras electrónicas de las obras de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014 y PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014 relativos a la “Construcción de alberca olímpica y parque acuático recreativo, Chimalhuache, col. Tlaixco y Bo. Xochiaca, Chimalhuacán, Estado de México” y a la “Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales negras y pluviales, en el Corte San Pablo, Ejido de Sta. María, municipio de Chimalhuacán, Estado de México”, que se formalizaron al amparo de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se observó que la residencia de obra omitió registrar la autorización de las estimaciones, de los convenios modificatorios y de las modificaciones al proyecto ejecutivo y a los programas de ejecución convenidos y la aprobación de las cantidades adicionales, y la supervisión omitió registrar el avance físico-financiero de la obra, el resultado de las pruebas de calidad y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente; adicionalmente, no obstante que mediante las notas de bitácora núms. 60 y 66 del 13 y 15 de julio de 2015, respectivamente, la residencia de obra registró el cierre de las bitácoras y la terminación de los trabajos en esas mismas fechas, se constató en la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán el 11 de septiembre de 2015, que los trabajos aún se encontraban en proceso de ejecución en las dos obras.

Mediante el oficio núm. DGOP/ESYO/292/2015 del 28 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, envió copia del oficio núm. PM/8864/2015 del 19 de octubre de 2015, con el cual el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán recomendó al Director General de Obras Públicas del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, girar instrucciones al personal a su cargo, para que, en lo sucesivo, se realicen las acciones necesarias con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno y evitar con ello futuras observaciones de los organismos fiscalizadores.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

42. En los contratos de adquisición de materiales núms. PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-165/2014, PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-181/2014 y PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-184/2014 para la construcción de pavimentos de concreto hidráulico en las calles Prolongación Benito

Juárez, Ferrocarriles y Miguel Hidalgo, en los tramos: de calle Rosales a avenida Corregidora, de calle Francisco I. Madero a avenida Venustiano Carranza y de calle Arenal a calle Altos Hornos, de las colonias Tepenepantla, Guadalupe y Tepalcate, en el municipio de Chimalhuacán, respectivamente, que se formalizaron al amparo de los recursos federales de los Programas Regionales contenidos en el anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se observó que el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, autorizó pagos indebidos por 8,311.2 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 2,493.5 miles de pesos, mediante las facturas núms. 1113 y A26 que se pagaron el 3 de noviembre de 2014 y el 10 de julio de 2015, 1,845.1 mediante las facturas núms. A63857 y A67377 que se pagaron el 30 de octubre de 2014 y el 10 de julio de 2015 y 3,972.5 miles de pesos, mediante las facturas núms. A63852 y A66426 que se pagaron el 30 de octubre de 2014 y 7 de mayo de 2015, respectivamente, debido a que se pagó el suministro total de los materiales adquiridos al amparo de dichos contratos para la construcción de los pavimentos y en la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán el 11 de septiembre de 2015, se constató que no se había suministrado el total de los materiales.

14-D-15031-04-1016-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,311,162.89 pesos (ocho millones trescientos once mil ciento sesenta y dos pesos 89/100 M.N.), más los intereses generados, debido a que en los contratos de adquisición de materiales núms. PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-165/2014, PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-181/2014 y PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-184/2014, se pagó el suministro total de los materiales adquiridos al amparo de dichos contratos para la construcción de pavimentos y en la visita de inspección física que realizó personal de la ASF y del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el 11 de septiembre de 2015, se constató que no se había suministrado el total de los materiales. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

14-B-15031-04-1016-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en los contratos de adquisición de materiales núms. PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-165/2014, PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-181/2014 y PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-184/2014, pagaron el suministro total de los materiales para la construcción de pavimentos, sin que se hubiera suministrado el total de los materiales.

Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 197,797.1 miles de pesos, de los cuales 37,718.6 miles de pesos fueron operados y 160,078.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente, existen 0.2 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 36 observación(es), de la(s) cual(es) 19 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 17 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 11 Solicitud(es) de Aclaración y 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 6 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los programas: de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), el fondo Metropolitano (FONMETRO), y Programas Regionales, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de México y el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, por los aspectos observados siguientes:

- No se comprometieron recursos del fondo Metropolitano (FONMETRO), y Programas Regionales por 30,203.8 miles de pesos.
- Rendimientos financieros generados no comprometidos ni reintegrados a la TESOFE al 31 de diciembre de 2014 por 10,536.8 miles de pesos.
- Recursos de los Programas Regionales comprometidos y no ejercidos conforme la normativa aplicable por 106,297.6 miles de pesos.
- Obra pagada no ejecutada por un importe de 52,186.4 miles de pesos.

Apéndices**Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar que los procesos de programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas, de Comunicaciones y Transportes, de Turismo y del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, y el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 10, fracción II, 54, párrafo segundo y tercero, 74, párrafo segundo, 75, fracción VII, y 82, fracción IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I, II y III, 83, fracción VII, 85, 223, párrafos tercero y cuarto, y 224, párrafo último.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 29, párrafo primero, fracciones II, V y XIII, y párrafo segundo, 32, párrafo segundo, 33-Bis, párrafo quinto, 36 párrafo primero, 36-Bis, párrafo primero, 48, fracciones I y II, y 52, párrafo quinto.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 51, párrafo primero, y 93.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 45, fracción I, y 46 Bis.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracción V, y 185, párrafo primero.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas Quinta, párrafo segundo, Sexta, párrafo tercero, Novena, y Décima Cuarta del convenio para el otorgamiento de subsidios del 28 de abril de 2014.

Cláusulas Tercera, párrafo segundo, Quinta, párrafos primero y segundo, Sexta, párrafos primero, segundo y tercero, Novena, y Décima Cuarta del convenio para el otorgamiento de subsidios del 24 de julio de 2014.

Cláusulas Quinta, párrafo segundo, y Décima Cuarta del convenio para el otorgamiento de subsidios del 1 de diciembre de 2014.

Cláusulas Segunda, Cuarta, párrafo cuarto, Décima, fracción IV, y Décimo tercera, párrafo primero, del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 28 de febrero de 2014.

Numerales 24, párrafo primero, y 67, párrafo tercero, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Cláusulas Sexta, párrafos sexto, noveno, onceavo y doceavo, y Décima Cuarta del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. PM/CHIMA/DGOP/PAD-009/2014.

Cláusulas sexta, párrafos sexto, noveno, onceavo y doceavo, y Décima Cuarta del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. PM/CHIMA/DGOP/PAD-003/2014.

Clausulas cuarta y quinta, párrafo primero, de los contratos de adquisición de materiales núms. PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-165/2014, PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-181/2014 y PM/CHIMA/DGOP/ADQ/PAD-184/2014.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.